



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 36/2016, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado y Máster Universitario en las Universidades Públicas de Castilla y León, en la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, y en IE Universidad.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En este mismo sentido, el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina que la implantación de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Además, el artículo 2 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, establece cuáles son los criterios para autorizar la implantación de enseñanzas de grado y máster en las universidades de Castilla y León y el artículo 3 de esta norma determina cuál es el procedimiento para dicha implantación.

En este marco normativo, los Rectores de las universidades públicas de Castilla y León, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y con el informe favorable de sus Consejos Sociales, y los Rectores de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, a propuesta de su Consejo de Administración, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila y de IE Universidad, a propuesta de sus Consejos Directivos, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado y Máster Universitario.

La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de junio de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA).
- b) Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas.
- c) Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible.
- d) Máster Universitario en Inspección, Rehabilitación y Eficiencia Energética en la Edificación.

Segundo.– Autorizar la implantación en la Universidad de León de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Enfermería en Cuidados Críticos y Urgencias.
- b) Máster Universitario en Investigación en Ciberseguridad.
- c) Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) Máster Universitario en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo.

Tercero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado en Estadística.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- 1.º Máster Universitario en Análisis Avanzado de Datos Multivariantes y Big Data.
- 2.º Máster Universitario en Física y Matemáticas.
- 3.º Máster Universitario en Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Cuarto.– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Electrónica Industrial y Automática.
- b) Máster Universitario en Física.
- c) Máster Universitario en Ingeniería de la Bioenergía y Sostenibilidad Energética.
- d) Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- e) Máster Universitario en Dirección y Administración de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo.
- f) Máster Universitario en Formación de Educadores para la Intervención Sociocomunitaria.

Quinto.– Autorizar la implantación en la Universidad Europea Miguel de Cervantes de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Fisioterapia en la Actividad Física y el Deporte.
- b) Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
- c) Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Máster Universitario en Valoración y Atención a las Personas con Discapacidad Física.

Sexto.– Autorizar la implantación en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en Calidad, Sostenibilidad y Prevención de Riesgos Laborales.

Séptimo.– Autorizar la implantación en IE Universidad de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Graduado que se relacionan a continuación:
 - 1.º Graduado en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.
 - 2.º Graduado en Gestión de Sistemas de Información/Bachelor in Management Information Systems.



- b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en Arquitectura/Master in Architecture.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de junio de 2016.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ